

0600237233600



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179040265531

Bucaramanga, 10-10-2017 10:48 AM

Señor (a):

JOSE ANTONIO PATIÑO LIZARAZO

Callè 34 No. 18-64 Oficina 301-11

Bucaramanga - Santander

Asunto: Comunicación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. HKO-09271

Cordial saludo,

El Coordinador del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, la Resolución **No. 001928** de fecha 18 de Septiembre de 2017 **por medio de la cual se resuelve un tramite de cesion de derechos y se toman otras determinaciones dentro del contrato de concesion No. HKO-09271**. Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procedera a notificar por Edicto.

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: 1098689204

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: 10-10-2017 10:20 AM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente

PE 00237 237500



Radicado ANM No: 20179040267251

Bucaramanga, 17-10-2017 14:33 PM

Señor (a) (es):
EDUAR FABIAN ARIZA BARBOSA
 Email: edfaarba@hotmail.es
 Teléfono: No aplica
 Celular: 3118684130
 Dirección: Calle 2 Sur #1-37 Este Cerezos No 1
 País: COLOMBIA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Municipio: MADRID

Asunto: Respuesta derecho de petición con radicado 20175500265402 EXP GC2-121

Para su conocimiento y los fines pertinentes del Código de Minas Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Bucaramanga de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, (creada mediante el decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, expedida por el Ministerio de Minas y Energía) antes **INGEOMINAS**, de conformidad con los oficios radicados en el sistema Orfeo como se mencionan en el asunto en el cual solicita Copia del título minero citado en el mismo, se permite informar que adjunto al presente oficio se remite copia digital en una (1) CD del Acto Administrativo requerido.

De esta manera damos respuesta a la solicitud de copias presentada, manifestando que se estará dispuesto a atender las solicitudes a que haya lugar por cuanto es nuestro interés optimizar nuestros servicios.

Cordialmente

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
 Coordinador PAR Bucaramanga

Anexos: 01 Cd
 Copia: "No aplica".
 Elaboró: Maribel Camargo
 Revisó: "No aplica".

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO
Fecha 2:	17	10	2017
Nombre del distribuidor:	R. Oiarde		
C.C.:	1.056.920.098		
Centro de Distribución:			
Observaciones:	17 0068		



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20179040267251

Fecha de elaboración: 17-10-2017 14:24 PM

**Número de radicado que responde:
20175500265402**

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente

PG 00237 516600



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20179040267351

Bucaramanga, 17-10-2017 16:03 PM

Señor (a) (es):

GLORIA IRNEY SANCHEZ ROMERO

Representante Legal (s)

MURCIA MURCIA S.A.S.

Email: murcia@murcia.com.co

Teléfono: 2187709

Celular: No aplica

Dirección: Carrera 8A # 99-51

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Su oficio radicado No. 20175500274752 de fecha 27 de septiembre de 2017

De manera atenta, me permito dar respuesta al radicado del asunto en los siguientes términos:

En primer lugar, en cuanto a su solicitud de que se aclare el contenido del numeral 3 "Evaluación Minero Ambiental" contenido en el Concepto Técnico PARB 0557 del 2 de agosto de 2017, que reza "(...) *Por otra parte, se encontró superposición total con la ZONA DE RESTRICCIÓN INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - (Actualización 05/04/2016 - Incorporado 15/04/2016)*", es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo; en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente en relación con éste aspecto, encontrándose vigente el área del título JBL-11201, la sociedad titular deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente.

En cuanto al estado en el que se encuentra el título, de acuerdo con el Sistema de Gestión Documental y el Sistema del Catastro Minero Nacional (CMC), se advierte que el contrato de concesión No. JBL-11201, cuyo titular actual es la sociedad MURCIA MURCIA S.A., se encuentra vigente y en etapa de explotación, su licencia ambiental actualmente en trámite ante la CAS y de acuerdo con el Concepto Técnico PARB 0685 del 15 de septiembre de 2017 se consideró viable técnicamente el Programa de Trabajos y Obras-PTO.

Atentamente,



Radicado ANM No: 20179040267351

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador

Anexos: .

Copia: "No aplica".

Elaboró: ADRIÁN IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES Abogado VSC PARB

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 17-10-2017 15:41 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Expediente JBL-11201.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocida <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside		
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
	24 OCT 2017		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
	GIBERIO LAVACIA		
C.C.	C.C.		
	C.C. 73.124.892		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
	153		
Observaciones:	Observaciones:		
	Falta contrato nombre oficina Local.		



Radicado ANM No: 20179040267451

- En relación a su manifestación que requiere de la definición del amparo administrativo para que se dé por terminada su vinculación con el querellado, me permito recordarle, que para la autoridad minera la única titular del contrato de conceción DAO-151 es usted, y el contrato de operación celebrado con el señor RONALD ALBEIRO GONZALEZ PEREZ, es un negocio de carácter privado, del cual la Agencia Nacional de Minería no tiene ningún tipo de injerencia, y por lo tanto tampoco tiene la potestad para su terminación, toda vez que es competencia del juez civil.

Sin otro particular,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
 Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
 Agencia Nacional de Minería

Anexos:

Copia: "No aplica".

Elaboró: Richard Duván Navas Ariza-Gestor T1-Grado 7.

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 13-10-2017 11:36 AM

Numero de radicado que responde: 20175500280492

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: DAO-151 Amparo Administrativo 2017.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
	Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor: Ernesto Vargas		Nombre del distribuidor:	
C.C. 80.851.746		C.C.	
Centro de Distribución: NORTE		Centro de Distribución:	
Observaciones: NO EXISTE EN 2017		Observaciones: PERO EN 2017	

PE 00233 519500



Radicado ANM No: 20179040267451

(Ciudad), 18-10-2017 08:25 AM

Señor (a) (es):

GISELA HERNANDEZ ROZO

Email: NO TIENE

Teléfono: No aplica

Celular: No aplica

Dirección: CRA 70 127 D 68

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta Petición con Radicado No. 20175500280492 del 13 de Octubre del 2017. Título DAO-151

Cordial Saludo,

En atención a su comunicación relacionada con la diligencia de amparo administrativo No. DAO-151, me permito hacer aclaración a la respuesta emitida con el radicado No. 20179040262261 del 13 de Septiembre del 2017, en los siguientes términos:

1. Efectivamente se evidencia dentro del acta realizada en la diligencia de verificación de los hechos perturbatorios, que en las instalaciones de la alcaldía no se presentó ninguna de las partes, sin embargo, es importante señalar, que en el área del título minero, se encontraba presente el representante de la titular, y así quedo señalado en la referida acta *"Al ingresar al área del título minero nos encontramos con un delegado del Titular minero quien nos indica los lugares en donde ellos consideran se ha presentado la perturbación."*

Así las cosas, gracias al acompañamiento de la persona designada por el titular se pudo hacer la verificación en los puntos señalados expresamente por él, y en ese orden de ideas, es preciso mencionar, que el titular sí estuvo pendiente de la realización de la diligencia.

2. Ahora bien, me permito informarle que el amparo administrativo ya fue resuelto de fondo por la autoridad minera, y se encuentra en proceso de notificación personal, por lo tanto, si usted no se ha notificado del mismo, puede acercarse a realizar la respectiva notificación personalmente o a través de apoderado.